UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 825 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 OCT. 2012

Visto el Memorando Nº 529-2011-FCA-D de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 1º y 4º de la Ley Universitaria Nº 23733, cada universidad organiza y establece su sistema académico, económico y administrativo, a fin de cumplir con sus fines para las que fueron creadas;

Que, la autonomía académica universitaria, reconocida constitucionalmente, comprende la facultad de establecer los requisitos y modalidades para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece, de conformidad con lo establecido por el artículo 22º de la Ley Universitaria Nº 23733;

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 241-2004-UNSCH-CU, de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó el Currículo 2004 de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, así como el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, en el marco de la referida norma legal, la Facultad de Ciencias Agrarias ha propuesto la modificación del artículo 73º en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola, con el fin de incorporar la modalidad de un Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Ingeniero Agrícola, cuya petición es atendible;

Estando a las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico y de la Oficina General de Gestión Académica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, incisos b) y e) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, incisos c) y g) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de julio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo 73º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el siguiente texto:

"Art. 73º.- Una vez aprobado el Ciclo de Cursos de Actualización Profesional por el Consejo Universitario, la Facultad invita públicamente a los Bachilleres a participar en el mencionado Ciclo, el que funcionará cuando el número de participantes justifique la parte económica de su realización.

El Decano en coordinación con el Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola y la Comisión Académica de la Escuela supervisan el normal desarrollo del Ciclo de Cursos de Actualización Profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 825 -2012-UNSCH-CU

Los Bachilleres que deseen participar en el Ciclo de Cursos de Actualización Profesional para obtener el Título Profesional de Ingeniero Agrícola, deben de haber obtenido su Grado Académico en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga o en otras universidades del país y acreditar como mínimo un (01) año de graduado, contados hasta la fecha de autorización de funcionamiento del ciclo respectivo por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods